



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO ORAL ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**

DILIGENCIA DE COMITÉ DE VERIFICACIÓN
Artículo 34 de la Ley 472 de 1998.

ACCIÓN: POPULAR

LUGAR Y FECHA	DIA	seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgados Administrativos
	DIRECCIÓN	Calle 69 N°19-109 segundo piso
	SALA	Lifesize
HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	10:30 AM
	FINALIZACIÓN	11:27 AM
SUSENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ

DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	1	0	0	8	2	0	1	5	0	0	1	4	3	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

ACCIONANTE	JOSE ALIRIO HOYOS MORALES
Representante Legal	Actúa en nombre propio
CÉDULA	2.359.234
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CALLE 2 N°11B-18 BARRIO SANTA BARBARA IBAGUE
CORREO ELECTRONICO	alirioasesorialaboral@gmail.com andresoviedob66@gmail.com
TELEFONO	3134295883

ACCIONADO 1	MUNICIPIO DE IBAGUE
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
APODERADO	LIDA ESPERANZA RODRÍGUEZ CASTRO
CEDULA	38.142.054 de Ibagué
T.P	157.655 del C. S. de la J.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	
CORREO ELECTRONICO	jucasan43@hotmail.com juridica@ibague.gov.co ; lidarodriguez.abogada@gmail.com

TELEFONO	
----------	--

VINCULADO 1	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL
REPRESENTANTE LEGAL	ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
APODERADO	TIRSO BASTIDAS ORTIZ
CEDULA	93.356.412 de Ibagué
T.P	59.081
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Carrera 3ª número 8-39 Oficina U-7 Edificio el Escorial de la Ciudad de Ibagué Tolima
CORREO ELECTRONICO	tirsobastidasortiz@hotmail.com
TELEFONO	3202723466

MINISTERIO PUBLICO	PROCURADOR JUDICIAL 105 ADMINISTRATIVO
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.

4. VERIFICACION DE ASISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se reconoce personería adjetiva para actuar en nombre del Municipio de Ibagué a la doctora LIDA ESPERANZA RODRÍGUEZ CASTRO según poder de sustitución visto en la actuación N°0219 SAMAI.

5. REVISIÓN DE ORDENAMIENTOS

Procede el despacho a escuchar a las entidades accionadas responsables del cumplimiento del fallo proferido por este Despacho Judicial el 28 de febrero de dos mil diecisiete (2017)¹, previo a, por efectos metodológicos, realizar un recuento general sobre lo que ha ocurrido a partir del fallo.

El recuento comprendió los siguientes ítems:

(I) **ORDEN Y PLAZO:** se da lectura a ordenamientos de la sentencia (aportes pertinentes):

TERCERO: ORDENAR al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL que dentro del término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de este fallo, si no lo hubiere hecho ya, proceda a realizar todas las gestiones administrativas, interadministrativas, presupuestales y contractuales que se requieran, para que dentro del mismo plazo, efectué las obras necesarias a fin de reparar los dos sumideros de aguas lluvias y basuras ubicadas en la carrera 12 con calles 1B y 2. Una vez efectuado lo anterior, el IBAL procederá a certificar el estado de las redes de alcantarillado de la carrera 12 con calle 1B y 2, calle 2 y 3 entre carreras 11B y 12 y las carreras 11 B y 12 entre calles 3 y 4 para su ulterior pavimentación.

CUARTO: ORDENAR al MUNICIPIO DE IBAGIE que una vez certificadas las redes de alcantarillado por parte del IBAL S.A. E.S.P. proceda dentro de los seis (6) meses siguientes, a realizar las obras necesarias para el mantenimiento y si es del caso reconstrucción de la capa asfáltica del sector de la ciudad de Ibagué que comprende la carrera 12 con calle 1B y 2, calle 2 y 3 entre carreras 11B y 12 y la carrera 11B y 12 entre calles 3 y 4

QUINTO: INTEGRAR un comité para la verificación del cumplimiento de esta sentencia conformado por el actor popular, un representante del Municipio de Ibagué, un

¹ Ad01 folio 10

representante del IBAL S.A E.S.P., el agente del Ministerio Publico y la titular de este despacho. Al vencimiento del plazo fijado las accionadas deberán rendir informe pormenorizado sobre la gestión efectuada para el cumplimiento de esta sentencia ante la Secretaría de este despacho.

(II) DECISIONES EN SEDE DE DESACATO

- a. Providencia de **11 de julio de 2018** (fl 146 ad002) por medio de la cual se decide incidente de desacato (01), en contra del Gerente del Ibal, lo declara en desacato y sanciona con 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes
- b. Providencia de **23 de agosto de 2018** (fl 171 ad002) del H. Tribunal Administrativo del Tolima por medio de la cual se resuelve el grado de consulta de la sanción por desacato, modificando la cuantía de la sanción a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y en lo demás confirma
- c. Providencia de **22 de marzo de 2019** (fl 71 ad001) declara al señor Alcalde de Ibagué en desacato (02) de la orden impartida y sanciona con dos salarios mínimos legales mensuales vigentes
- d. Providencia de **13 de junio de 2019** del H. Tribunal Administrativo del Tolima, por medio de la cual se confirma la decisión sancionatoria (fl 97 ad001)
- e. Auto de **31 de enero de 2020** (fl 197 ad001) por medio del cual se niega la solicitud de levantamiento de sanción
- f. Auto de **17/10/2023** (Actuación N°0215 samai) por medio del cual se declara la nulidad desde la notificación del auto de 30 de julio de 2023 que apertura incidente de desacato (03) y ordena notificar

(II) LOS INFORMES DE CUMPLIMIENTO RENDIDOS POR LAS ENTIDADES ACCIONADAS

POR PARTE DEL IBAL

- **Informe técnico de 13/03/2017 del IBAL (fl 296 ad003) en el que se informa**
que se realizó una visita técnica y se verificó que entre la carrera 12 con calles 1B y 2 se requieren 3 pasacalles: (i) entre la carrera 12 calle 1B se necesitan dos pasacalles de 7 mts X 0.70, (ii) entre la carrera 12 con calles 2 se necesita 1 pasacalle de 7 mt X 0.70. Se indica que estos pasacalles se realizaran cuando se adjudique el contrato de emergencias 2017. Igualmente se indica que se programó visita con el equipo video robot para la última semana de marzo de 2017
- **Informe de 15/03/2018 (fl 47 ad02) del IBAL en el que se indica:**
“que mediante el contrato de emergencias #083 de 2016 se ejecutó las obras de reposición de alcantarillado en el sector de Santa Barbara cra 11B calle 3-4 se hizo cambio de tubería de 12” 43.80ml y de 6” 25.75 ml (anexo). De igual manera mediante el contrato de emergencias #075 de 2017 se realizó las obras de reposición de alcantarillado en el sector Santa bárbara en la calle 3 carrera 11B y 12 (se aclara que en la orden de trabajo 03 hay un error en la descripción de la dirección) se hizo cambio de tubería 12” 62.90 ml y de 6” 39 ml (anexo). Se anexa informe de inspección y diagnóstico de la red de alcantarillado de las calles:
(i) carrera 12 entre calles 3 y 4 Santa Barbara RESULTADO. Buen Estado
(ii) calle 3 entre carreras 11B y 12 Santa Barbara RESULTADO. Buen estado
(iii) Carrera 12 entre calles 1 y 2 Santa Barbara RESULTADO Buen Estado
(iv) Calle 3 entre carreras 11B y 12 Santa Barbara RESULTADO Mal Estado
(v) Carrera 11 entre calles 3 y 4 Santa Barbara RESULTADO Regular Estado
Es de anotar que entre la carrera 11B entre calles 3 y 4 de Santa Barbara se realizó la reposición de un tramo de 44 mts quedando pendiente 21 ml por realizar en la calle 2 entre carreras 11B y 12 del barrio santa bárbara no se han ejecutado las obras de reposición estas están programadas para la vigencia 2018 y 2019
- **Informe técnico de 13/06/2018 (fl 140 ad02) del IBAL en el que se indica:**
“que se realizó visita técnica con equipo de video robot en el sector de la calle 2 entre carreras 11By 12 Santa Barbara donde el diagnóstico de la inspección dio sistema de alcantarillado en mal estado y en la carrera 11B entre calles 3 y 4 Santa Barbara donde el diagnóstico de la inspección del sistema de alcantarillado en regular estado. Se oficio al Ing Mario Casas Director Operativo con

el fin de que programe las obras de reposición en este sector de Santa Barbara con el contrato de emergencias vigente

- **Informe de 12/07/2018 (fl 158 ad02) del IBAL en el que se señala que:**

“conforme a la programación de las obras civiles con el contrato de emergencias N°078 del 2018 se proyectó iniciar labores de reposición de alcantarillado en el sector de la calle 2 entre carreras 11B y 12 y carrera 11B entre calles 3 y 4 del barrio santa barbara el día 23 de julio de 2018. Una vez ejecutada la obra se enviará las respectivas actividades y registro fotográfico al juzgado para su conocimiento y fines pertinentes

- **Informe técnico de 17/10/18 (fl 202 ad002) rendido por el IBAL:**

“ya se dio inicio a las obras faltantes de reposición de la red de alcantarillado en el sector de Santa Barbara más exactamente en la calle 2 entre carreras 11B y 12 y carrera 11B entre calles 3 y 4 con el fin de dar cumplimiento al fallo. Las labores iniciaron el pasado 11 de octubre en el barrio santa bárbara en la calle 2 entre carreras 11B y 12 este primer tramo tiene una longitud de 65 metros aproximadamente con un diámetro de tubería de 12 pulgadas y en el cual se encuentran 10 domiciliarias según informe de inspección y diagnóstico de red de alcantarillado”

- **Informe de 7/12/2018 (fl60 ad001) del IBAL:**

“que con las cuadrillas adscritas a la dependencia se realizó la reposición de red de alcantarillado en tubería de PVC de 12” entre la calle 2 entre carreras 11B y 12 en la cual se instalaron 36 ml...se están realizando los cambios de alcantarillado del sector santa bárbara exactamente en la calle 2 entre carreras 11B y 12 de los cuales nos quedaron faltando 30 metros por ejecutar, la continuación del tramo se dará inicio una vez se adjudique el presupuesto del 2019. Una vez culminado el tramo antes expuesto se procederá a realizar la reposición de los 21 metros lineales faltantes de la carrera 11B entre calles 3 y 4”

- **Informe técnico de 01/01/2021 (ad007 carpeta004 de incidente):**

“Como ya se había destacado en informes anteriores la dependencia de alcantarillado realizó el levantamiento de los informes de inspección y diagnostico con equipo video robot sobre la Carrera 12 entre calles 1B y 2 y el de la Calle 3 entre carreras 12 y 11B, encontrando que dichos tramos se encuentran en condiciones óptimas para pavimentar, toda vez que sus sistemas de alcantarillado están en material de PVC lo cual permite un comportamiento estructural e hidráulico funcional. Ahora bien respecto de la calle 2 entre carreras 11B y 12 informo que la misma se encuentra actualmente siendo intervenida para los efectos de la pavimentación como se evidencia a continuación En relación a la Carrera 12 entre calles 3 y 4 DN del Barrio Santa Bárbara puedo manifestar que a la misma se le practicó inspección y diagnostico con equipo video robot, el día 26 de enero del presente año, en el que se logró establecer la existencia de una red principal de 14 pulgadas de diámetro en material de concreto certificado en buen estado, sin embargo las redes secundarias o conocidas también como acometidas domiciliarias se encuentran en mal estado debido al tipo de material y vida útil del mismo (Gres y Mortero), por lo se hace necesario el cambio de cada una de las 10 acometidas existentes sobre la calle con el fin que sean repuestas en material de PVC y así poder certificar la vía para proceder a la pavimentación. Es importante destacar que por disposición legal y conforme al Artículo 14 de la Ley 142 de 1994, 14.1. donde se define el concepto de ACOMETIDA. Como la Derivación de la red local del servicio respectivo que llega hasta el registro de corte del inmueble. Para el caso de alcantarillado la acometida es la derivación que parte de la caja de inspección y llega hasta el colector de la red local. Artículo 135 de la ley 142 de 1994 el cual establece que La propiedad de las redes, equipos y elementos que integran una acometida domiciliaria será de quien los hubiere pagado, por lo que se determina que las adecuaciones, modificaciones u obras que se requieren adelantar en las acometidas domiciliarias de la Carrera 12 entre calles 3 y 4 DN debe ser a cargo del (los) propietario (s) del (los) inmueble (s) o quien (es) hagan sus veces. Finalmente el tramo de la Carrera 11B entre calles 3 y 4 cuenta con una longitud de 65 metros lineales de los cuales 44 se encuentran en material de PVC lo que lo hace tener un comportamiento hidráulico de flujo normal, sin embargo los 21 metros restantes se encuentran en tubería de mortero lo que impide la certificación total del tramo, en razón de ello desde el grupo de gestión de alcantarillado se manifiesta que durante la vigencia actual y con las cuadrillas adscritas a la dependencia haremos intervención del tramo restante, esto en aras de culminar con la totalidad del tramo en material de PVC y poder así certificar la totalidad del tramo.”

- **Informe de 1/11/2023 (actuación N°0215 samai) presentado por el IBAL en el que resume las actuaciones de la empresa así:**

“La Empresa Ibaguereña De Acueducto Y Alcantarillado IBAL S.A ESP OFICIAL, realizó la rehabilitación, limpieza y puesta en funcionamiento de los dos sumideros de aguas lluvias ubicados en la carrera 12 con calle 1B y 2.

De acuerdo a lo ordenado en la sentencia, una vez se cumpliera lo correspondiente a los sumideros de la carrera 12 con calle 1B y 2, proceder a certificar el estado de las redes de alcantarillado de las calles enunciadas en el primer párrafo, de las cuales de la carrera 12 entre calle 1B y 2, calle 2 entre carreras 11B y 12; calle 3 entre carreras 11B y 12 fueron certificadas y a la fecha se encuentran pavimentadas, en buen estado como se indica a continuación:

• CARRERA 12 ENTRE CALLE 1B Y 2: La empresa IBAL S.A ESP Oficial emite la certificación del estado de la red de alcantarillado de este corredor vial para proceder a la pavimentación, misma que se realizó en concreto hidráulico. A la fecha la vía se encuentra en buen estado,

CALLE 2 ENTRE CARRERAS 11B Y 12: La empresa IBAL S.A ESP Oficial emite la certificación del estado de la red de alcantarillado de este corredor vial para proceder a la pavimentación, misma que se realizó en concreto hidráulico. A la fecha la vía se encuentra en buen estado,

CALLE 3 ENTRE CARRERAS 11B Y 12: La empresa IBAL S.A ESP Oficial emite la certificación del estado de la red de alcantarillado de este corredor vial para proceder a la pavimentación, misma que se realizó en concreto hidráulico. A la fecha la vía se encuentra en buen estado,

CARRERA 12 ENTRE CALLES 3 Y 4: Este corredor vial cuenta con un sistema instalado en el eje de la vía, en regular estado tanto estructural como hidráulico, las domiciliarias se encuentran en materiales de gres, mortero, plástico (PVC) algunas no cumplen con las especificaciones técnicas indicadas para este tipo de conexiones, tal como quedo consignado en el informe de inspección y diagnóstico de red emitido y

CARRERA 11B ENTRE CALLES 3 Y 4: El sistema de alcantarillado de este tramo está instalado por un lado del eje de la vía en materiales de PVC y mortero, existe 1 pozo intermedio en este tramo a los 43.0 m este tramo está en PVC 12" en buen estado junto con sus domiciliarias las cuales cuentan con su accesorio y, en este pozo cambia el material y diámetro pasa a MORTERO d ' 16" este tramo es de 20.0 m en mal estado tanto estructural como hidráulico, las domiciliarias de este tramo están en Gres, longitudes medidas del pozo aguas arriba en el sentido de flujo, tal como quedó consignado en el informe de inspección y diagnóstico de red emitido Para dar cumplimiento total al fallo, queda pendiente realizar la reposición de la red de alcantarillado de la carrera 12 entre calles 3 y 4 y la carrera 11B entre calles 3 y 4 del barrio Santa Bárbara, con las respectivas acometidas domiciliarias, actividades que se programa ejecutar de acuerdo a la disponibilidad de recursos y cronograma de actividades de la Empresa.

Así las cosas, es claro que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A ESP OFICIAL, ha adelantado parcialmente las actividades correspondientes al cumplimiento de lo ordenado en la sentencia del presente proceso, conforme a sus competencias.

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

- **Convenio interadministrativo 2046 entre el Municipio de Ibagué y el Ejercito Nacional (fl 82 ad01) para el mantenimiento y rehabilitación de diferentes vías en el municipio de Ibagué**
- **Informe de avance de obra de pavimentación carrera 12 entre calles 1B y 2 barrio santa bárbara, presentado por el Municipio de Ibagué (fl 120 ad01)**
- **Informe de avance de obra de pavimentación carrera 12 entre calles 1B y 2 barrio santa Bárbara, presentado por el Municipio de Ibagué (fl 164 ad01)**
- **Informe de cumplimiento de 29/01/2021 (ad06 carpeta 004 de incidente) presentado por el municipio de Ibagué, con anexos, en el que se informa que: “**

Hay dos vías que se encuentran totalmente pavimentadas, la primera de ellas en asfalto, que corresponde a la carrera 12 con calle 1b y 2, y la segunda de ellas, en concreto, que es la calle 2 y 3 entre carreras 11b y 12. - La tercera vía que corresponde a la ubicada en la carrera 12 entre calles 3 y 4, no hay evidencia de alguna intervención por parte del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, aunado a ello, se solicitó a la entidad mediante oficio 1030-002661 del 25 de enero de 2021, certificación de las redes hidrosanitarias de las vías anteriormente descritas, la cual no se ha dado respuesta al asunto”

- **Informe de 09/08/2021 (ad13 carpeta 004 de incidente) presentado por el Municipio de Ibagué:**

“En el referido informe se concluye que en la Carrera 12 entre Calles 3 y 4 no hay evidencia de alguna intervención por parte del IBAL motivo por el cual, la Secretaría de Infraestructura Municipal no puede realizar actividad de pavimentación hasta no contar con la correspondiente certificación de redes hidrosanitarias óptima. Así mismo, se ofició al IBAL, Quien remitió copia del Oficio No. 320-2153 del 2 de agosto de 2021 suscrito por el Líder de Gestión de Alcantarillado del IBAL, adjuntado informe técnico de alcantarillado en relación a los requisitos necesarios para la pavimentación de la Carrera 12 entre calles 3 y 4 DN del barrio Santa Bárbara. En dicho informe, el Ing. Alfonso Augusto del Campo Naged señala que No es responsabilidad del IBAL SA ESP OFICIAL ni corresponde al mismo el diseño y adelanto de las obras de las acometidas domiciliarias de cada una de las viviendas que se encuentran en la Carrera 12 entre Calles 3 y 4 ND del Barrio Santa Bárbara y que por lo tanto, una vez se realicen las obras por parte de cada uno de los propietarios, se expedirá la certificación para adelantar la debida pavimentación. Siendo ello así, no le es posible a la administración municipal efectuar obra adicional alguna sin la certificación de redes hidrosanitarias óptimas, so pena de incurrir en detrimento patrimonial del erario público, motivo por el cual, el presente incidente no es procedente respecto del señor Alcalde como quiera que se ha dispuesto de lo necesario para cumplir, encontrándose pendiente unas certificación que no depende de la entidad territorial sino de la empresa de servicios públicos accionada quien manifiesta lo pertinente de acuerdo a sus competencia. En los anteriores términos se rinde el informe solicitado y se adjuntan los respectivos soportes”

- **Informe de 31/01/2022 del Municipio de Ibagué (ad006) con anexos:**

“En el referido informe se concluye que en la Carrera 12 entre Calles 3 y 4 no hay evidencia de alguna intervención en la red hidrosanitaria por parte del IBAL motivo por el cual, la Secretaría de Infraestructura Municipal no puede realizar actividad de pavimentación hasta no contar con la correspondiente certificación de redes hidrosanitarias óptima. Siendo ello así, no le es posible a la administración municipal efectuar obra adicional alguna sin la certificación de redes hidrosanitarias óptimas, so pena de incurrir en detrimento patrimonial del erario público, siendo del caso señalar que el señor Alcalde ha dispuesto de lo necesario para cumplir, encontrándose pendiente unas certificación que no depende de la entidad territorial sino de la empresa de servicios públicos accionada quien manifiesta lo pertinente de acuerdo a sus competencia”.

- **Informe de 29/11/2023 presentado por el Municipio de Ibagué, en el que indica:**

“Acciones TOMADAS POR LA EMPRESA IBAL SA ESP OFICIAL

- La Empresa Ibaguerena De Acueducto Y Alcantarillado IBAL S.A ESP OFICIAL, realizó la rehabilitación, limpieza y puesta en funcionamiento de los dos sumideros de aguas lluvias ubicados en la carrera 12 con calle 1B y 2. De acuerdo a lo ordenado en la sentencia, una vez se cumpliera lo correspondiente a los sumideros de la carrera 12 con calle 1B y 2, proceder a certificar el estado de las redes de alcantarillado de las calles enunciadas en el primer párrafo, de las cuales de la carrera 12 entre calle 1B y 2, calle 2 entre carreras 11B y 12; calle 3 entre carreras 11B y 12 fueron certificadas y a la fecha se encuentran pavimentadas, en buen estado como se indica a continuación:
- CARRERA12 ENTRE CALLE 1B Y 2: La empresa IBAL S.A ESP Oficial emite la certificación del estado de la red de alcantarillado de este corredor vial para proceder a la pavimentación, misma que se realizó en concreto hidráulico. A la fecha la vía se encuentra en buen estado.
- CALLE 2 ENTRE CARRERAS 11B Y 12: La empresa IBAL S.A ESP Oficial emite la certificación del estado de la red de alcantarillado de este corredor vial para proceder a la pavimentación, misma que se realizó en concreto hidráulico. A la fecha la vía se encuentra en buen estado.
- CALLE 3 ENTRE CARRERAS 11B Y 12: La empresa IBAL S.A ESP Oficial emite la certificación del estado de la red de alcantarillado de este corredor vial para proceder a la pavimentación, misma que se realizó en concreto hidráulico. A la fecha la vía se encuentra en buen estado.
- CARRERA12 ENTRE CALLES 3 Y 4: Este corredor vial cuenta con un sistema instalado en el eje de la vía, en regular estado tanto estructural como hidráulico, las domiciliarias se encuentran en materiales de gres, mortero, plástico (PVC) algunas no cumplen con las especificaciones técnicas indicadas para este tipo de conexiones, tal como quedo consignado en el informe de inspección y diagnóstico de red emitido, es importante mencionar que para el arreglo bien sea de parcheo o de pavimentación la alcaldía municipal debe contar con la certificación emitida por la empresa Ibal y así mismo realizar dicha recuperación, por lo que por el momento esperamos por parte de dicha entidad para así mismo realizar las obras correspondientes.

• CARRERA 11B ENTRE CALLES 3 Y 4: El sistema de alcantarillado de este tramo está instalado por un lado del eje de la vía en materiales de PVC y mortero, existe 1 pozo intermedio en este tramo a los 43.0 m este tramo está en PVC 12" en buen estado junto con sus domiciliarias las cuales cuentan con su accesorio yee, en este pozo cambia el material y diámetro pasa a MORTERO d ' 16" este tramo es de 20.0 m en mal estado tanto estructural como hidráulico, las domiciliarias de este tramo están en Gres, longitudes medidas del pozo aguas arriba en el sentido de flujo, tal como quedo consignado en el informe de inspección y diagnóstico de red emitido y para dar cumplimiento total al fallo. Queda pendiente realizar la reposición de la red de alcantarillado de la carrera 12 entre calles 3 y 4 y la carrera 11B entre calles 3 y 4 del barrio Santa Bárbara, con las respectivas acometidas domiciliarias, actividades que se programa ejecutar de acuerdo a la disponibilidad de recursos y cronograma de actividades de la Empresa para la vigencia 2024. Las redes de alcantarillado que han sido intervenidas por nuestra empresa en cumplimiento de la orden judicial se encuentran funcionando en óptimas condiciones y cumplen con todos los requisitos técnicos establecidos. Hemos realizado exhaustivas evaluaciones que confirman su correcto funcionamiento, garantizando así su adecuado servicio a la comunidad. No obstante, respecto al tramo identificado que aún no ha sido intervenido, se requiere llevar a cabo un trabajo social con la comunidad. Las redes domiciliarias en este sector específico se encuentran en mal estado y necesitan ser reemplazadas tal como lo determina el informe técnico. Es crucial destacar que estas redes deben ser intervenidas por cada propietario de predio, según lo establecido en las normativas correspondientes. En consideración a esto, una vez se tenga la programación de las obras necesarias, nuestra empresa destinará los recursos económicos para la vigencia 2024 con el propósito de realizar los estudios pertinentes y determinar las acciones a ejecutar en este sector. Esto garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones que incumben a nuestra entidad en relación a esta situación específica". Por último, es importante precisar que por parte de la alcaldía se ha realizado acompañamiento a la empresa IBAL tal y como se ha venido dando hasta el momento para la recuperación de las vías que faltan por adecuar una vez se haya emitido las certificaciones correspondientes" (actuación N°218 samai)

RESUMEN DE INTERVENCIONES POR CALLES

CALLE O TRAMO	INTERVENCION IBAL (REDES ALCANTARILLADO Y SUMIDEROS)	INTERVENCION MUNICIPIO (PAVIMENTACION)
Dos (2) sumideros de aguas lluvias ubicados en la carrera 12 con calle 1B y 2.	Se realizó la intervención	Obligación a cargo del Ibal
CARRERA 12 ENTRE CALLE 1B Y 2:	La empresa IBAL S.A ESP Oficial emite la certificación del estado de la red de alcantarillado de este corredor vial para proceder a la pavimentación,	se realizó en concreto hidráulico. A la fecha la vía se encuentra en buen estado,
CALLE 2 ENTRE CARRERAS 11B Y 12:	La empresa IBAL S.A ESP Oficial emite la certificación del estado de la red de alcantarillado de este corredor vial para proceder a la pavimentación,	se realizó en concreto hidráulico. A la fecha la vía se encuentra en buen estado,
CALLE 3 ENTRE CARRERAS 11B Y 12:	La empresa IBAL S.A ESP Oficial emite la certificación del estado de la red de alcantarillado de este corredor vial para proceder a la pavimentación,	se realizó en concreto hidráulico. A la fecha la vía se encuentra en buen estado
CARRERA12 ENTRE CALLES 3 Y 4:	NO SE HA INTERVENIDO Este corredor vial cuenta con un sistema instalado en el eje de la vía, en regular estado tanto estructural como hidráulico, las domiciliarias se encuentran en materiales de gres, mortero, plástico (PVC) algunas no cumplen con las especificaciones técnicas indicadas para este tipo de conexiones, tal como quedo consignado en el informe de inspección y diagnóstico de red emitido y	NO SE HA CERTIFICADO PARA PAVIMENTACION
CARRERA 11B ENTRE CALLES 3 Y 4:	NO SE HA INTERVENIDO El sistema de alcantarillado de este tramo está instalado por un lado del eje de la vía en materiales de PVC y mortero, existe 1 pozo intermedio en este tramo a los 43.0 m este tramo está en PVC 12" en buen estado junto con sus domiciliarias las cuales cuentan con su accesorio	NO SE HA CERTIFICADO PARA PAVIMENTACION

	yee, en este pozo cambia el material y diámetro pasa a MORTERO d ' 16" este tramo es de 20.0 m en mal estado tanto estructural como hidráulico, las domiciliarias de este tramo están en Gres, longitudes medidas del pozo aguas arriba en el sentido de flujo, tal como quedo consignado en el informe de inspección y diagnóstico de red emitido Para dar cumplimiento total al fallo, queda pendiente realizar la reposición de la red de alcantarillado de la carrera 12 entre calles 3 y 4 y la carrera 11B entre calles 3 y 4 del barrio Santa Bárbara, con las respectivas acometidas domiciliarias, actividades que se programa ejecutar de acuerdo a la disponibilidad de recursos y cronograma de actividades de la Empresa.	
--	---	--

Con fundamento en lo anterior, el despacho invita a los demás miembros del comité de verificación del fallo para que intervengan iniciando por las entidades accionadas a quienes se les concede la palabra para que informen a partir de lo anterior, qué actividades se han adelantado y que sean complementarias a las ya mencionadas por el despacho, a continuación, al actor popular y al señor Agente del Ministerio Publico.

INTERVENCIÓN DE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL COMITÉ

1- IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Intervino el apoderado de la parte accionada

Minuto: 18:00

El despacho autorizó la Intervención del Director Operativo del IBAL **Ing. HAROLD ROSENBERG RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.**

Minuto: 20:00

Intervino nuevamente para controvertir la intervención del vicepresidente de la JAC.

Minuto: 37:00

Intervino para referirse al tema de las redes Domiciliarias.

Minuto: 37:00

El despacho autorizó la presentación de unas fotografías tomadas el día hoy en el sector:

CARRERA12 ENTRE CALLES 3 Y 4:

CARRERA 11B ENTRE CALLES 3 Y 4:

Minuto: 20:04:52

2- MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Intervino la apoderada de la parte accionada

Minuto: 30:00

3- EL ACTOR PÓPULAR

Intervino el actor popular, el señor **JOSE ALIRIO HOYOS MORALES**

Minuto: 32:00

El actor popular solicitó al Despacho se autorizara la intervención del vicepresidente de la JAC del

barrio Santa Bárbara

El despacho autorizó la Intervención del vicepresidente de la JAC del barrio Santa Bárbara, el señor **HÉCTOR OVIDEO RODRÍGUEZ.**

Minuto: 34:00

4- MINISTERIO PÚBLICO

Intervino el representante del Ministerio Público solicitando se complementara la intervención del IBAL respecto al tema de las redes Domiciliarias

Minuto: 42:00

Intervención del IBAL SA ESP: **Minuto: 54:00**

El contenido completo de las intervenciones se encuentra en la grabación (audio y vídeo)

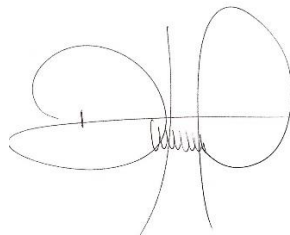
5- INTERVENCION DEL DESPACHO:

AUTO INTERLOCUTORIO. Como se observa de las intervenciones de los miembros del comité de verificación y de las documentales aportadas, a la fecha de la presente diligencia y habiendo transcurrido más de seis (6) años desde la sentencia, AUN NO SE HA COMPROBADO EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL FALLO PROFERIDO POR ESTE DESPACHO. Por lo anterior, y encontrándose el expediente (cuaderno de desacato) pendiente de resolver sobre el decreto de pruebas, se ordena la incorporación de las documentales e informes vistas en los archivos 215 y 215 SAMAI, y a su vez, la incorporación de las intervenciones, fotos y vídeo aportadas el día de hoy, por el Director Operativo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, así como la intervención del Actor Popular y del Vicepresidente de la JAC del Barrio Santa Bárbara en representación de la comunidad. Ahora, como quiera que no se solicitó el decreto de ninguna prueba, se ordena ingresar al despacho el expediente (cuaderno de incidente de desacato) de manera inmediata para proferir la decisión de fondo que se llevará a cabo en AUTO Y CUADERNO SEPARADO.

Esta decisión se notificó en estrados. Sin recursos.

CONSTANCIA CONTROL DE LEGALIDAD

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS

Juez